

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5621 / 2172

Lavilla Arcal, Gavino

Sariñena

1940 - 1945



Folios: ~~52~~ 52 1 9

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

92 Audiencia Provincial
Huesca

Expte n.º 9.

Expediente núm. 2172

contra

Gabino Larriba Jural

de

Larriena

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en 24 de

Agosto

de 1940

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de

de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintimatro de _____ de mil nove-
cientos ouarenta _____ Agosto

Señores

de Santandreu
Borlin

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ferrundoy de 9 de Febrero de 1939, D. Gevino Leville Arcal, vecino de Sarriena, en la actualidad huído, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de _____ con oficio de remisión solicitando acuse de recibo, y dese parte detallado del inicio el Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G. Santandreu

José Illa Pam Ayuso

DILIGENCIA.—En el mismo dia quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]



*Del gaudin - Con esta fecha se remite ficha al R. C. de P. -
nados. Huesca, a los 2 de febrero del noventa y tres
y tres.*

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS
Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2.172

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
ESTADO
SALIDA n.º *1489*
Día *3* Mes *Septiembre* Año *40*

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de aousar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Gavino Lavilla Aroal como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 2 de Septiembre 1940

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA

P.M.

Folios 34

4

9



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente No 9/43.

Expediente núm. 2.172

Año 1.940

Registro entrada núm. 716

CONTRA

CAVINO LAVILLA ARGAL

SARIBENA

D. in. 40 p. 1/2.

Se inició el 2 de Septiembre de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el de de 1940.

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



5 13

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Gervasio Lavilla Arenal, vecino de Sarriena, en la actualidad huído, solvente

Expediente núm. 8172

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 24 de agosto de 1940.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de _____ Huesca

8 12
DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal obra el informe
denuncia emitido por la Guardia Civil de la Linea de Tardienta
que entre otros particulares contiene los siguientes:

7º TERCIIO DE LA GUARDIA CIVIL.-COMANDANCIA DE HUESCA.-3ª COMPAÑIA.-LINEA
DE TARDIENTA.-RELACION nominal de las personas residentes en la demarcación
de esta línea las cuales se les considera incursoas en el artículo 4º de la
Ley de Responsabilidades Politicas, de fecha 9 de febrero de 1939.-

Pueblos	Nombres	Cargo que desempeño durante el dominio rojo	Valor apro- ximado de los bienes que poseen	Observaciones
Sarriena	Gavino Lavilla Aroal	Vocal del Comité-	2.000	En Francia

Tardienta 29 de Marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.-P.A y O. El Comandante
del Fuerte .- Antonio Aguilera Alcala.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente
contra Gavino Lavilla Aroal
expido la presente en Zaragoza a veintidos de Agosto de
mil novecientos cuarenta.



ACUERDO.—Zaragoza veintinueve de agosto de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
G^o. Santamaría
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones fidedignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad política, con arreglo a la
Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Gervasio Lavilla Arced, veci-
no de Sarriena, en la actualidad huido, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad poli-
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de Elasque
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte
detailed del inicio el Tribunal Nacional de Responsabilidades
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma:
M/ el Sr. Presidente de que, certifico: G^o. Santamaría, - José M^o.
San Agustín, - Ferrando.

En copia
El Secretario
José de San Agustín
TRIBUNAL REGIONAL
- ZARAGOZA -

PROVIDENCIA

En Huesca a dos de Septiembre
de mil novecientos cuarenta

Juez

Sr. Vidal

ASIN

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas. únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acótese recibo a la Superioridad.

Citese al inculcado bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes dal Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
556

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

[Handwritten signature]





9 17

GABINO LAVILLA ARCAL

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 3 del corriente, tengo el honor de participar a V. U. que los antecedentes del vecino de esta Villa que al margen se expresa, son los siguientes:

Con anterioridad al 18 de julio de 1936, estaba afiliado a la C.N.T. ejerciendo el cargo de directivo de la sindical. Al estallar el Movimiento Nacional formó parte, como Vocal, del Comité revolucionario, interirino en detenciones saqueos, requisas, asalto al cuartel de la Guardia Civil, quema de archivos municipales. No se le reconocen bienes de fortuna y es elemento muy peligroso. En la actualidad se encuentra detenido. Se le guarda a V. U. muchos años Salina 18 de Septbr. de 1940

El Comandante puesto

F. A.

El Guardia 1º encargado
Gualberto Francisco Montero

Am--

Señor Juez de Responsabilidades Políticas

Huesca

--pliación al informe anterior con arreglo a las . . .
instrucciones recibidas correspondiente al expediente
numero 716.

A la primera.-Propagandista del marxismo entre
sus correligionarios y amistades en conversaciones.

A la segunda.-Se desconoce para quien emitió el
voto siendo de presumir lo hizo para las izquierdas.

A la once.-Conducta mala.

A la doce.-Pertenece a la clase baja de la loca-
lidad. Poca cultura. Valor global de los bienes del en-
cartaco tres mil quinientas pesetas, puestas a nombre de
sus antepasados. No tiene bajo su guardia persona algu-
na.

Sarriena 18 de octubre de 1940

El Comante. del puesto

Antonio Moreno
Moreno



XV

Mr. Leonard
S. Leche, Conn.



XXV



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Exp. n.º 716

URGENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado al margen, ruego a Vd. se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes políticos-sociales de GAVINO LAVILLA ARCAL anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista; así como de los bienes que de su pertenencia se conozcan y cuyo informe deberá remitir en el plazo de cinco días.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Huesca 5 de Septiembre
de 1940.

El Juez Instructor Provincial,

[Firma manuscrita]



Sr. CURA PARROCO DE SARIENA

716

DILIGENCIA

11 40

En Huesca a veinticuatro de octubre
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 241 del Boletín Oficial de la provincia perteneciente al día 23 de octubre de 1940,
doy fe.

[Firma manuscrita]



12. L6
SALUDO A FRANCO
HARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

GAVINO LAVILLA ARCAL
Soltero

JEFATURA LOCAL DE

Sarriena

SARRIENA Expediente n 716

- 1 - ^{R.S. 440} Pertenece a C.N.T. Se distinguió por su propaganda a favor de la Sindical.
- 2 - Se supone que el Frente Popular.
- 3 - Estuvo afiliado a la C.N.T. como directivo y furioso propagandista, con gran escendencia y relieve entre sus compañeros, distinguiéndose por revolucionario de acíba ya que en los incidentes de Villanueva de Sigüenza en Diciembre del 34 estuvo complicado.
- 4 - No
- 5 - Si en Villanueva de Sigüenza en el año 34 por su espontanea voluntad y ospiteneando a los grupos
- 6 - No
- 7 - Si, fué uno de los que mas ibóitó para la uena del Registro, Juzgado, Ayuntamiento e los documentos de dichos organismos.
- 8 - Directivo del Comité Rojo, ordenando los esquejes e interviniendo en alguno de ellos, ordenó detenciones y posteriormente en el frente.
- 9 - Si
- 10 - Pealpa
- 11 - Bajo
- 12 - Unos 1500 pesetas
- 13 - Un hijo sin legitimar
- 14 - Detenido hace unos dias en la Prision de Huesca
- 15 - Serriena dos de Noviembre de 1.940

El Jefe Local local.



Gabriel Portolís



AYUNTAMIENTO

DE

SARINENA

MUSCA
AYUNTAMIENTO
DE
SARINENA
FECHA: 17-11-44
Registro (Entrada n. 1927 / Salida n. 1927)

416
Prision thurca 13 15

Refiriendome a su escrito de fecha 5 del ppdo. mes de Septiembre año en curso nº 716 del expediente, para informar respecto al vecino de esta localidad GAVINO LAVILLA ARCAL, practicadas las oportunas averiguaciones, éstas son como sigue:

- 1º.- Fucho antes del Glorioso Alzamiento Nacional estaba afiliado a la C.N.T. figurando como directivo manteniendo la filiación hasta el 18 de Julio del 36 y después. Fué propagandista destacado de aquellas tendencias disolventes en reuniones y conversaciones.
- 2º.- La candidatura que patrocinó y votó es seguro fué a las izquierdas y siempre figurando como elemento directivo.
- 3º.- Estuvo afiliado a C.N.T. como directivo antes del Movimiento y después, teniendo relieve entre sus compañeros.
- 4º.- Fué directivo representando a la C.N.T. en unas juntas que se crearon antes del Movimiento en contra de la clase patronal y de derechas.
- 5º.- Como consecuencia de la representación que ostentó en el apartado 4º, su consejo entre los afiliados de su sindical eran extremistas y de desorden.
- 6.- Después del Alzamiento y representando a la C.N.T. formó parte de los primeros Comités antifascistas y durante su gestión, hubo fusilamientos, saqueos, sacrilegios, desarmando la fuerza pública. Se complacía además de encarcelar a las personas de derechas e incautarse de sus bienes, hacerlas sufrir constantemente.
- 7º.- Según se menciona en el apartado anterior, es uno de tantos autor moral y materialmente, a juicio de esta Alcaldía, de los causantes, de los actos delictivos y

sangrientos ocurridos en esta localidad y pueblos limitrofes.

8.- Se opuso activamente al Movimiento Nacional ayudando de una manera activísima al triunfo rojo. Formó parte de los primeros Comités siendo su actuación pésima como ya se ha dicho en apartados anteriores. Los hechos delictivos indudablemente son muchísimos, puesto que como anteriormente se lleva dicho perteneció a los primeros Comités que fueron los causantes de todo lo malo ocurrido en esta Villa.

9º.- Si ha permanecido muchísimo mas tiempo de dos meses en el extranjero y se rumorea inclinandome a creerlo, que ha venido a España obligado por las Autoridades Francesas o Alemanas, en territorio Frances.

10º.- Cuando las personas de derechas encarceladas, y sus familiares solicitaban atenuara las penas impuestas, contestaba que ni por su padre lo haria.

11.- La conducta observada por el inculpado tanto antes del Movimiento y con preferencia despues, ha sido pésima.

12.- Pertenecce a la clase baja, es de regular cultura, su posición económica es pequeña, ejerciendo gran influjo entre sus convecinos.

13 - El valor de las fincas aproximadamente será de unas 5.000 pesetas y estos bienes seguramente figuran a nombre de sus antepasados.

14 -Se unió a poco tiempo de iniciarse el Movimiento, a una tal Josefa Angas de Albalatillo, casada, separandose ésta del marido e hijos y haciendo vida marital con el indicado Gavina Lavilla, habiendo permanecido juntos hasta ser puesto él a disposición de la justicia teniendo un hijo.

15.- El inculpado se encuentra detenido en la carcel de Huesca.

Dice que es casado y muchos años.
Santena, 27 de noviembre de 1.940.-
El Jefe de Sala

Auto.—En Huesca a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que **GAVINO LAVILLA AROAL** es responsable político

Considerando.— Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.— Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con las datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así la manda y firma el Sr. Juez, D. ~~Manuel Vázquez~~, de lo que yo: el Secretario, doy fe.

Manuel Vázquez

Esteban [Signature]

Diligencia.— Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Signature]



416

DILIGENCIA

17 W

En Huesca a setecientos de Diciembre
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 240 del Boletín Oficial del Estado perteneciente al día 17 de Diciembre de 1940, doy fe.

[Handwritten signature]

716 R.M. 16 12

PREVENCIONES

que se hacen

Excmo. Sr. Jefe de la Prisión de Huesca a bien hacer al recluso GABINO LAVILLA ARAOL las siguientes prevenciones:

1.º Que declare bajo juramento si pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, y en su caso, categoría que ostente en el mismo, y Jefatura Provincial a que pertenece.

2.º Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante este Juzgado, por conducto de la Jefatura de ese Establecimiento, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se castigará como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y

Que desde la fecha de esta notificación no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Al propio tiempo deberá exigirle la firma y fecha de hallarse enterado, consignada en el duplicado que se acompaña, y remitirlo a este Juzgado con la relación jurada de bienes a que se refiere el párrafo segundo; si el mencionado duplicado se presenta dentro del plazo fijado; en caso negativo comunicará la referida omisión a dia siguiente de cumplirse el mismo a los efectos oportunos.

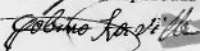
Dios guarde a V. muchos años.

Huesca a 22 de Septiembre de 1939. — Año 2618 Victoria.

El Jefe Instructor,

5.º - Que obedezca la Autoridad que le ha seguido o le sigue procedimiento militar, y en su caso, número de la causa y fecha en que se celebró el Consejo de Guerra.

Reciba el duplicado



Sr. Jefe de la Prisión de Huesca

7/6

17 13



PRISION PROVINCIAL
HUESCA

DIRECCIÓN

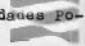
Registro n.º. 599

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. declaración Jurada que eleva a su digna Autoridad, el detenido de este Establecimiento GABINO LAVILLA ARNAL.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 30 de Enero de 1,940.



Señor. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
P L A Z A.



1811
Gabriel Larrea, oriundo

el que nace, Gabriel Larrea arca, natural y domiciliado en familia (Huera) de 23 años de edad, soltero y con hijo reconocido; en la actualidad recluta en la Pionía Provincial de Huera a disposición del Sr. Jefe del Distrito de Larrea y en cumplimiento del oficio "Procuraciones" n.º 1746, recibido el día 28 del mes del Tribunal de Responsabilidades Políticas de la Provincia, declara por su honor y bajo su más estricta responsabilidad:

- 1.º No posee ninguno bien de ninguna clase.
- 2.º Bienes de su conyugal - Ninguno por ser su estado soltero.
- 3.º En su poder no obra ninguno bien de familiares ni derivados.
- 4.º Ademosa el que declara dos mil quinientos pesetas (2.500 pts) a Felice María Bistner propietario de familia y los intereses correspondientes a partir del 4 de Marzo de 1935 hasta febrero del año 36 en que hizo el último pedido.
- 5.º Tiene a su cargo el soporte del hijo reconocido.
- 6.º No obra el hijo ningún jornal por ser de esta edad. (13 años.)

Lo que hago constar en cumplimiento del oficio recibido en Pionía a 29 de Enero de 1941

Gabriel Larrea

Jefe del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Huera

416

D. Galvino Lavilla Arcal a efectos en el expediente de Responsabilidad política que con el número 416 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de Febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS:

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas

BIENES DE SU CÓNYUGE:

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas

DEUDAS:

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, especificando edad de los mismos:

a de de 19

(Firma y rúbrica)

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

19 116

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra Galvino Lavilla Arcal

he acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que, en el PLAZO ÚNICO DE SIETE DÍAS A PARTIR DEL RENCIBO DE ESTE DESPACHO, y sin lugar a reiteración, practique las diligencias que mas abajo se indican, remitiendo a este Juzgado este mandato con las actuaciones que los acabare, seguidamente de efectuadas, que será dentro del termino fijado. Dios guarde a V. muchos años.

Huesca a 10 de Mayo de 1941.
EL JUEZ MUNICIPAL

DILIGENCIAS QUE SE DEBEN DE PRACTICAR

Designar tres vecinos, bien enterados y competentes quienes tasarán en el valor real que estarían hoy en venta los bienes pertenecientes al expedientado ~~(arriba)~~ ~~arriba~~ ~~indicado~~ de los que pueda haber adquirido por herencia indíquese la parte correspondiente adjudicada, con clase de fincos de que consta, aunque el causante se haya reservado el usufructo; así como los que sean gananciales, etc), señalando siempre sin son USUFRUCTO URBANOS ó RIQUEZA SECULAR y expresando al finel el valor global de cada uno en pesetas.

SR JUEZ MUNICIPAL DE

S A R I E N A .

El Sr. *Don José Martín Salazar*, Jefe municipal suplente de esta Villa de Sarinena.

CERTIFICO: que según consta de los libros del Registro Civil de mi cargo y de los antecedentes suministrados por las dependencias de la Administración municipal D. *Pascual Lavilla Alcega*..... vecino que fué de *Sarinena*, se encuentra en estado de *Saltara*, mientras permaneció en esta Villa, de la que se ausentó en *Enero* de 1923.

Y para que conste y resulte al Sr. Jefe instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de esta Provincia, expido el presente que firmo en Sarinena a *veinte y cinco* de *Junio* de mil novecientos



Sarinena M. J. *Alcega*

P. S. M.
El Secretario
Santiago Alcega



PROVIDENCIA.- Sarizena a Castro . . . de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.-

Por recibido el precedente exhorte se acepta y sin perjuicio en cumplimiento y al efecto practiquese las diligencias que en el mismo se interesan y para la tasacion de los bienes del individuo a que se refiere se designa por este Juzgado a los vecinos de esta Villa Don Gregorio Cacho Pico D. Mariano Pristin Alcala y Don Alfonso Luna Grejo como practicos para llevarlo a la practica y en caso de insolvencia pasar a las diligencias la certification de la Alcaldia que lo acredite y verificado reportar su procedencia.

Le mandó y firma el Sr. Juez Municipal Suplente en ejercicio Don Dionisio Martin Solano de que certifico.



Scirius J. Luna

P. S. M.
El Secretario

Santiago Roman

DILIGENCIA .- Con la misma fecha de la anterior providencia se practican las oportunas citaciones para cumplimentar el exhorte que antecede, conste certifico.

El Secretario

S. Roman

400 pts.

TASACION DE LOS BIENES .- En la Villa de Sarizena a Castro . . . de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante el Sr. Juez Municipal Suplente en ejercicio Don Dionisio Martin Solano Bull y de mi el infrascrito Secretario, comparecieron los peritos practicados nombrados para la tasacion de los bienes de Don Alfonso Luna Grejo D. Mariano Pristin Alcala y Don Alfonso Luna Grejo todos vecinos de esta Villa quienes previa aceptacion del cargo y en union de este Juzgado una vez enterados de los bienes que posee el indicado Don Alfonso Luna Grejo en este Distrito se procedio a la tasacion del valor aproximado de los bienes propios del indicado referido, tasando los mencionados bienes en la suma de cuatrocientos pesos con ochenta y cinco centavos

Con lo cual se dio por terminada esta diligencia que firman los suscritos con el Sr. Juez de que certifico, a Castro . . . de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.



Scirius J. Luna
Santiago Roman

Gregorio Cacho

Alfonso Luna Grejo

DILIGENCIA.- Cumplimentado cuanto se interesa, se remiten estas diligencias con esta fecha al Juzgado de su procedencia, conste certifico sr. Sarizena a Castro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario

S. Roman

Handwritten notes and signatures on the left page, including 'Municipio de Sarizena' and various illegible signatures.

JUZGADO MUNICIPAL
DE
SARRENA

No. 226.

Tengo el honor de remitir a V.S. la adjunta tasación pericial de los bienes que se le reconocen en este Distrito a Gavino Lavilla Arcal, según los informes adquiridos al efecto sobre el particular y las propias manifestaciones de un hermano político del interesado ante este Juzgado municipal, llamado D. Felix Marias, el cual ha manifestado le pertenece al mismo indivisa la finca que en la diligencia de tasación se expresa con las herederas de su difunta hermana Raquel Lavilla Arcal.

Si en las tasaciones practicas anteriormente se alude a los documentos tributarios y liquidos imponibles de los inculpaados, ello no es para fijar el valor real de los bienes con arreglo a ellos, sino para una orientación y como fuente de información sobre cada uno de ellos, haciéndose siempre las tasaciones por el valor real en venta de los bienes de cada uno, fijado por los propios peritos. Dios guarde a V.S. muchos años. Sarriena a 13 de Julio de 1841.

El Juez suplente
Juan P. Garcia



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de

HUESCA

DILIGENCIA.- En Huesca, a diecinueve de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno.
Quedan unidos al expediente de
su razón los informes de las auto-
ridades, el duplicado de provencio-
nes firmado por el encartado y su
declaración y las diligencias prac-
ticadas sobre aclaración del estado
civil y de bienes, quedando pendien-
te el presente procedimiento para
su terminación de unirse testimo-
nio de la sentencia que recaiga en
Consejo de Guerra contra el incul-
pado, que se ha interesado sea re-
mitido a este Juzgado una vez fallado.-

[Handwritten signature]
fó

XX

7/16/61

DON ISIDRO ALVAREZ IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BUESCA DEL QUE ES JUEZ DON ROBERTO ASIN YRIARTE.

CERTIFICO: que en el expediente N° 445 de ese Tribunal instruídar contra JOSE LAZAS BERDALA, obra escrito del Auditor de la 5ª Región Militar de Zaragoza, que copiado en la parte interesante, dice:

" Consecuente a su escrito de 15 del pasado Mayo, en el que interesaba se le remitiera testimonio de la sentencia recaída contra Jose Lazas Berdala y otros, le manifestado que se dieron las ordenes oportunas para la remisión de los mismos a ese Juzgado de su cargo, excepuando el de JOSE LAZAS BERDALA, FRANCISCO ROYO LOZANO, Gavino Lavilla Arcañ, Julian Casanovas Ricart y Pascual Forquet Lopez por que no se tienen antecedentes y tambien los de Rafael Forton Sentis, Jose Maria Reyes Cabos, Ramon Valero Esteve, Constantino Latorre Medrano y Pablo Díez Ancazo, que se encuentran en estado de Plenario"



Y para que conste su unión al procedimiento seguido contra GAVINO LAVILLA ARCAÑ expido al presente con el V- 5º de S.Sª en Buesca a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

V. Bº
El Juez Instructor

El Secretario



CAPITANIA GENERAL DE LA 5ª REGION MILITAR

SECCION JUSTICIA

Juzgado n.º EJECUCIONES

H U L S O A

Ref. al n.º 672

P.M.

RAFAEL LAVILLA AROCA 746

RAFAEL FORTON SERRIS 744

JOSE MAZAS BERDALA 711

Consecuente a su escrito de fecha 14 del actual, tengo el honor de comunicar a V.S. que examinados los registros de este Juzgado, no se encuentra en el mismo la causa ni antecedentes de los individuos anotados al margen, por lo que no es posible remitir testimonios que V.S. interesa.

Disco guarde a V.S. muchos años. Husca a 27 de Agosto de 1941.

EL JUIZ DE EJECUCIONES

Jose Estratega Herrera



SR JUIZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

PLAÑA



P.11

REPUBLICA ARGENTINA MINISTERIO DE JUSTICIA Y FUERZAS ARMADAS
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FUERZAS ARMADAS

Señor Jefe de la Sección de Ejecuciones
Huesca, a 27 de Agosto de 1941.

Se me ha comunicado que en el Juzgado de Ejecuciones de Huesca se encuentran los expedientes de los señores RAFAEL LAVILLA AROCA, RAFAEL FORTON SERRIS y JOSE MAZAS BERDALA, quienes se encuentran en el extranjero. Solicito que se me remita copia de los antecedentes de cada uno de ellos para poder proceder a su aprehensión y traslado a este país.

Atentamente,
El Jefe de la Sección de Ejecuciones

[Handwritten signature]

Responde a la

75 24

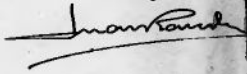
PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos
Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remitase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.º

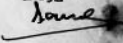


Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 21 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS

SALIDA

15 FEB 1947

Recibida nota de n.º 2.472

Zaragoza

Audiencia de Huesca n.º 99

Gavino Lavallá Arenal 76

El Jefe del Registro.

[Handwritten signature]



A U T O

En Sarriena veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Gavino Lavilla Arenal, vecino de Sarriena, apareciendo del mismo que el expedientado, con anterioridad al 18 de Julio de 1936 estaba afiliado a la C.N.T., ejerciendo el cargo de directivo de dicha Sindical, y al estallar el movimiento formo parte como vocal, del Comité Revolucionario; intervino en detenciones, saqueos, requisas, asalto al Cuartel de la Guardia Civil, y quema de archivos municipales. No apareciendo que hayan sido juzgados por la Jurisdicción Gasteense.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que ——— tiene bienes inmuebles principalmente valorados en 400 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreesimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Gavino Lavilla Arenal.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber, transcurrido cinco días sin interponer recurso; notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguier, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Francisco Pera Verdaguier
[Signature]





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Ausco recibo a V. S. del testimo-
nio del auto diotado por ese Juzga-
do, con fecha 21 de *dibre*
en el expediente de Responsabilida-
des Politicos núm. 9 del Juzgado
y 2172 de la Audiencia, seguido
ontra

Jabius Savilla

vecino de

Larimung

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 11 ENE. 1944 de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INTRUCCION DE

Larimung



DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro se usó el precedente de caso de recibo al expediente de su razón y se emiten los cinco testamentos del caso de sobrescrita esto, según está acordado, doy fe.

D.5259832*

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE

SARAGOZA

29
URGENTE 4

Ilmo. Sr.:

del art. 103 de
Expte. n.º 2172 de la Audiencia

y 9 del Juzgado

Contra 93

Don D. L. VILLAS, D.º 1.º

natural y
vecino de

Labrador, soltero, hijo de Nicolás y de
Colación, nació el 19 Febrero
de 1909

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobrescrita dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, significándole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sorriñena 27 de Enero de 1944
El Juez Instructor.

F. Perea Verdoy

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARIENA del ant. Juzgado

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 2172 del ant. Juzgado y 9 del Juzgado, seguido a Gavino L-villa Arceal, vecino de Sarriena, ha recado el auto que dice así:

A U T O

En Sarriena veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Gavino Lavilla Arceal, vecino de Sarriena, apareciendo del mismo que el expedientado, con anterioridad el 13 de Julio de 1936 estaba afiliado a la U.R.T., ejerciendo el cargo de Secretario de dicha sindical, y al estallar el movimiento formo parte como vocal del Comité Revolucionario; intervino en detenciones, secuestros, requisas, asalto al cuartel de la Guardia Civil, y quema de archivos municipales. No apareciendo que haya sido juzgado por la Jurisdicción Castellana.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y Bienes del inculpado, resulta que ---, tiene bienes inmuebles por lo bastante valorados en 400 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Gavino Lavilla Arceal.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoedó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdager, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fé. Francisco Pera Verdager, Santos Paralel, rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

V.º B.º

El Juez Instructor,

F. Pera Verdager

Francisco Pera Verdager

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

31
URGENTE

n.º 26 / 4 / 2 / 194 30.

S.º

Expte. n.º 2172 del ent. Juzgado
de la Audiencia
y 9 dal Juzgado

Contra

Gervasio Leval
vecino de

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anexo al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.
de Enero de 1944
El Juez Instructor.

Soriano

F. Berro Verde

Sr. Juez Municipal de Soriano

Providencia fuer Sr. 2 Santuena cuatro
Pardo febrero mil nove
cientos en arrenta y cuatro
guardese y cumpla lo mandado en la
carta-orden que antecede y conificado
devuelvase a su precedencia: Lo mandado
y firma D. Cipriano Pardo fue municipal
de que certifico
Cipriano Pardo J. S. Pardo

Diligencia de notificación

He venido presente al vecino Felix Ma
rias familiar de Gavira Sevilla le noti
fique por lectura integra y testimonio
la sustancia que antecede en la ad
vertencia de hacerle llegar a conser
vidado del mismo enterado firma
comisario de que certifico

Felix Marias J. S. Pardo



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 626

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de

de 194

EL GOBERNADOR CIVIL



[Firma manuscrita]

Expte. n.º 9

contra

García Lavilla
Arnal

vecino de *Barriocarrón*

NOTA.—Al constatar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Barriocarrón



34
34

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expte n° 92 de
la Audiencia, y
9 del Juzgado.

Contra: Gomis
Sanlle / Brul

De orden de la Sala meuso recibo a V.S.
del testimonio de auto de sobreseimiento
dictado en el expediente de responsabili-
dades politicas, instruido contra el an-
tado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 10 de Marzo de 1.944.



Sr. Juez de Instrucción de.

S. RIBERA.-

D.5.270.251 *



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 15654

N.º Expediente 9

N.º Rollo _____

Vecindad Barinena

García García
Arcañ

35 32

Con el comunicado de _____
28 mayo 1944
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Mayo
de 1944

EL SECRETARIO

Sr. Juez de Instrucción de Barinena

D.5.270.259 s

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de cobrescialiento. Huesca a dias de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

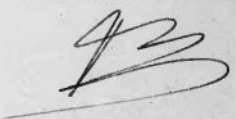


Providencia.- a Huesca a dias de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
a/ S. y cuatro.
Fintado Dada cuenta; únase a su rollo, adóscese recibo al
de Castro Juguado remitente, regístrese en el libro correspon-
Cane diente y remítase ficha al Registro de Responsables Po-
lítica.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado. Certifico.





NOTIFICACION

Al Sr. *Panel*

Al siguiente día notifique debidamente a *la Fiscal de la Audiencia*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia (i.e.a.)

Área de que certifica

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABILIDAD POLITICA

MINISTERIO DE JUSTICIA

NOTA DE RESPONSABILIDAD POLITICA de *Sevino Lavilla Arenal 37*

del Juzgado de *Sevina* Audiencia de *Sevina* n.º *98*

El Jefe del Registro, *[Handwritten signature]*

ENTRADA

1 MAR 1944

Registro Central



AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.482

CONTRA GAVINO LAVILLA ARCAL

DE Sarriena (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Sarriena

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 21 DE Marzo DE 19 44

FALLADO EL DE DE 19





AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 5945

39 2
Arriaga

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 5945-40 instruida contra *Fabian Ballea Arnal*

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1959, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Hecho 11 de *Octubre* de 1948

El *Secretario* Juez:

José Aristegui Arce



Q. T. 18-10-48

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Hecho

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de sentencia, Huesca diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro



PROVIDENCIA

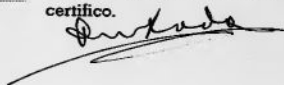
Huesca diez y ocho de Marzo^o de mil novecientos cuarenta y cuatro

S. S.

Santad
de Castro
Canal

Dade cuenta, pas^e el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



Fiscal estima procedente
la incoación del oportuno Expediente de Responsabilidades Políticas
contra Gabriel Lavilla Arcal.
Huesca 20 marzo 1944.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA
S. S.
Pintado
de Castro
Cano

Huesca veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo da ordinario número 6884-4C contra Gavino Lavilla Arcal por delito da auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Sariñena de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la da 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]



NOTIFICACION

Al Sr. Oñal

Requisitamente *por Oñal de jurisdicción*

firmas de que certifícan.

[Handwritten signatures]

42 26



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

2.482

Expediente núm.

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Gavino Lavilla Arcal, vecino de Sariñena.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 21 de Marzo de 1944

[Handwritten signature]



Sr. Jues de Instrucción de Sariñena

43 27
Don JOAQUIN BERNARDO ARCO

Secretario de la causa núm. 6884 del año 1940, de la que es

Juez Militar el TENIENTE DE INGENIEROS DON JOSE ARIZTEGUI HUESA

CERTIFICCO: Que en la citada Causa seguida contra GABINO LAVILLA ARCAL natural de Sarriena y vecino de Sarriena hijo de Nicolas Escoldatias de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero de profesión labrador con instrucción, y a los folios 113, 176, 177 aparecen los siguientes particulares:

SENTENCIA: En la Plaza de Huesca a 31 de Mayo de Mil novecientos cuarenta y tres seccionaron hechos probados: Que el procesado GABINO LAVILLA ARCAL mayor de edad penal y cuyos demas circunstancias ya constan en el Sumario, es de antecedentes izquierdistas afiliado a la C.N.T. desde el año 1933, le sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional en el pueblo de Fiblatillo trabajando como obrero agrícola en casa de Don Aurelio Usón, no hizo guardias armado por ser uno de los dirigentes mas destacados y aunque no formaba parte del Comité se le veía siempre llevando armas y en unión de los componentes de dicho Organismo, el cual estubo la detención de varios vecinos en la Casa Ayuntamiento donde estuvieron recluidos durante algunas horas, siendo puestos en libertad, tomó parte en saqueo y requisas y amenazo a varias mujeres para que lo manifestasen donde se encontraba el Sr. Cara el cual al tener conocimiento de que era buscado y perseguido se presentó al Comité siendo protegido por el Comisario del Campo de Aviación el cual le hizo entrega de un salvoconducto para poder circular por la España Roja con toda la libertad. Sobre el día 20 de Septiembre de 1936 Marchó el procesado al pueblo de Sarriena en compañía de la esposa de su Patrono con la cual hacia vida marital; en el citado pueblo de Sarriena fué nombrado Presidente de la C.N.T. cargo que desempeñó durante 5 ó 6 meses, en Octubre del mismo año fué nombrado Vocal del Comité de la ya citada localidad de Sarriena y durante la permanencia del procesado en dicho Organismo se efectuaron requisas y detenciones sin que estas últimas aparezcan en autos que tuviesen consecuencias irreparables para los detenidos. Ingresó en el Ejército Rojo con los de su replazo y al terminar la guerra en Cataluña, huyó a Francia de donde regresa en el año 1940 despues de ya ocupada la vecina nación por las fuerzas alemanas.- CO

Por lo que el Consejo dictó el siguiente fallo: Que debe condenar y condena al procesado GABINO LAVILLA AREAL, como autor del delito de adhesión a la rebelión, antes tipificado y sin la concurrencia de circunstancias modificativas a la pena de **VEINTA AÑOS DE** Reclusión Mayor y accesorias de interdicción Civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena para la que la servirá de abono todo el tiempo de Prisión Preventiva sufrida a reclusión de esta Gansá, en cuanto a las responsabilidades civiles se refieren a lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero de 1942 y demás disposiciones concordantes. - Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. - **OTROSI**. - El Consejo al dictar su sentencia a tenor en cuanto las normas contenidas en la Orden Circular de 26 de Mayo de 1940 y no estima pertinente proponer compareción alguna. - **CON** DON JUAN ANTONIO GARIBAY VIGENTE DON MATHEO UNIL GARCIA. - DON JOSE BROTO NAZARET. - DON FRANCISCO OLIVERA PORTALES.

Con fecha cinco de Octubre de 1943 el Auditor de Guerra de la 5ª R.M. dictamina en el sentido de proponer la aprobación de la sentencia dictada.

Y con fecha nueve de Octubre de 1943 el Capitán General de la 5ª Región, acuerda prestar su aprobación a la citada sentencia, declarándola firme y ejecutoria, y acuerda commutar la pena principal impuesta por la de veinte años de R.M. y accesorias de inhabilitación absoluta. A folio 179 aparece liquidación de condena, en los siguientes términos:

	AÑOS	MESES	DIAS
Fue condenado a la pena de veinte años de R.M.	19	11	30
Estuvo detenido en prisión preventiva desde el día 28 de Octubre de 1940 hasta el día 9 de Octubre de 1943, tiempo que le sirve de abono	2	11	27
Le queda por cumplir.	17	00	3

Dejará extinguida la condena tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Y para que conste, expido el presente testimonio en **BUENOSA** a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

EL SECRETARIO.

V. B.
EL JUEZ MILITAR.



Joaquín Bernasconi

Comando Sr. Presidente de la Audiencia Provincial. Plaza

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Responsable de responsabilidad política de Gavino Lavilla Areal 94/12

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

4 MAR 1944

Registro Central Responsables POLITICOS

Juzgado de Sarriena Audiencia de Buenos Aires n° 2482

del 9 de Octubre.



INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de _____
El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACER OBRA NACIONAL

24 NUMERO

62

Para for de Huena núm. 777 palabras 11 depositado el 20 las 12 20

Presidente Municipal

Interes V.S. manifiesto que audiencia misma conducto si en expediente de responsabilidad politica de Gabino Davilla Arcal Vecino al cual existe declaracion fundada del interesado de no estar sujeto a pecheros con finamiento o prohibicion residir en dicha localidad con residencia en ella el 18 de julio 1936 como sancion impuesta por responsabilidad politica punto En caso afirmativo diga clase y localidad situacion de tierra

FORTE GRATUITO

TELEGRAMA

per instructions



-yh

Juez instruccion Sarifiena

46 25

a

Presidente Audiencia Provincial Iruessa.

Participo V.I. que en expediente Responsabilidades Politicas este Juzgado, contra Gabino Arcal Lavilla, no existe declaracion jurada del interesado a que se refiere en su telegrama de ayer.

Sarifiena 21 Octubre 1944.



XXV

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. URZAIZ.

Sarriena a treinta de Noviembre de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro.

Por recibida la precedente orden de proceder y en vista de que los encartados en la misma, tienen expediente tramitado por los mismos hechos y circunstancias que en la certificacion que se acompaña existen, consultese a la Superioridad por si ordena la acumulacion de los mismos.

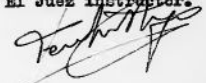
Lo manda y firma S.S. doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.



Ilmo. Señor

Participo a V.I. que se ha recibido en este Juzgado su orden de proceder, dimanante del expediente anotado al margen, y como quiera que todos los encartados en dicha orden han sido expedientados y consultados los expedientes, resulta serlo por las mismas circunstancias tengo el honor de ponerlo en su superior conocimiento, para que disponga lo que proceda.
 Dios guarde a V.I. muchos años.
 Sarriena 30 Noviembre 1944.
 El Juez instructor.



Sevino Lavilla Arenal.-Expte. 2172-40 en anterior tribunal, y 9 del Juzgado.

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA.



Diligencia.- Se extiende la presente para hacer constar que han sido los mismos hechos los que han motivado el expediente número 93 y los que han servido de base para el actual expediente. Huesca veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Certifíco.



Providencia.- a Huesca a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.
Senores a
Castro a Pase este expediente al Ministerio Fiscal para que dicte lo que estime procedente.
Bano a

Así lo acordaron los señores expresados el día gen y rubrica el Sr. Presidente accidental, de que certifico.



Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado. Certifíco.



Fiscal dice: Que ante de
 dictaminar lo procedente sobre
 el curso del presente Expediente
 interesa que se haga constar
 por diligencia bastante o por
 informe del Instructor, cual sea
 el estado actual que mantiene
 el Expediente que ya se sigue
 contra el Gavino Lavilla.-
 Nueva 25 Enero 1.945.

[Firma manuscrita]

Providencia.-	&	Enses a treinta de Enero de mil novecientos
Señores	&	cuarenta y cinco.
Presidente	&	Dirigase carta orden al Instructor para que
Gastro	&	comunique a este Tribunal el estado que mantiene el ex-
Gano	&	pediente número 93 que anteriormente incoó contra
	&	Gavino Lavilla Arenal.

Lo acordaron los señores al margen expresados
 y rubricó el Sr. Presidente de que certifico.

[Firma manuscrita]

Diligencia.- En el mismo día se cumplió lo anteriormente acordado. Cer-
 tifico

[Firma manuscrita]



NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal

Expediente *no Fiscal de Penitencia*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia a. a. 1.

firmas de que constan.

[Handwritten signatures]

51 16

Ilmo. Señor

**RESPONSABILIDADES
POLITICAS.**

Tengo el honor de participar a V.I. que el expediente anotado al margen, se halla terminado, por auto N.º ⁷¹⁶ ~~73~~ de la Audiencia 21 de Noviembre de 1943 y pendiente de union de acusas de recibo de los sustimios remitidos a las distintas Autoridades. Dios guarde a V.I. muchos años. Sarriena a 7 de Febrero de 1945.
El Juez instructor.

[Handwritten signature]

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA.

Diligencia.- Day cuenta al Tribunal de la anterior carta orden del Juzgado de Instrucción de Sarriena. Huesca a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Certifíco.

[Handwritten signature]

Providencia.-	Huesca a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.
Señores	
Presidentes	Dada cuenta; la anterior carta orden úsase al efecto de su reada y pase al Ministerio Fiscal para que dictamine lo que estime procedente.
Castra	
Canse	

Así lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifíco.

[Handwritten signature]

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado. Certifíco.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Fiscal dice: Que de los archi-
vados el presente Expediente y unis-
to al anteriormente tramitado con-
tra Gabino Lavilla.

Manaca 20 Febrero 1945-

[Handwritten signature]

Providencia.- 4) Manaca a veintiuno de Febrero de mil novecientos
S.S. | cuarenta y cinco.
Presidente | De conformidad con el dictamen emitido por el
Castro | Ministerio Fiscal acumúlense las actuaciones a que
Cano | los rollos números 93 y 2.482 se refieren.

Lo acordaron los señores expresados al margen
y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,
certifico.

[Handwritten signature]



CERTIFICACION

M. Orsua

Seguidamente se registró la acumulación de los autos de Sr. Orsua con los de Sr. Orsua

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

para de que certifico.

[Handwritten signature]

34 29

PROVIDENCIA JUEZ / Sarriena a veintisiete de Marzo de mil novecientos
Sr. URZAL. cuarenta y cinco.
 El expediente registrado con el nº — de este Juzgado y con el nº 2452 de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo a *Francisco Charro Linares de Sarriena* y en virtud de que esta mandado incoar por los mismos hechos y testimonio de sentencia que el que esta en tramitación con el nº 7 de este Juzgado y nº 716 de la Audiencia Provincial de Huesca, unase a este, y pongase en conocimiento de esta última la acumulación.
 Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Seguidamente se registra la acumulación, se hace y se pone en conocimiento de la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca, de lo que.

[Handwritten signature]



